

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, de adscripción de centros docentes concertados de educación secundaria obligatoria a centros sostenidos con fondos públicos de bachillerato, a partir del curso académico 2021/22.

El Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece en su artículo 6.1 que la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la programación de la red de centros, podrá establecer la adscripción entre distintos centros docentes, atendiendo a criterios de proximidad, enseñanzas impartidas y unidades autorizadas

La Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece en su artículo 2.1 que la adscripción entre centros docentes sostenidos con fondos públicos se realizará atendiendo al número de centros existentes en la correspondiente zona de influencia a efectos de escolarización, la capacidad de cada uno de ellos y, en su caso, el número de unidades concertadas, la distribución geográfica de los mismos y los posibles desplazamientos del alumnado.

Asimismo, en el caso de los centros privados concertados, el artículo 2.2 de la citada Orden dispone que la adscripción se realizará a solicitud de la persona titular y priorizando las adscripciones de centros de la misma titularidad. En ningún caso, se adscribirá un centro docente privado concertado a otro centro sin la conformidad de su titular.

Vistas las solicitudes de adscripción de centros docentes concertados de educación secundaria obligatoria a centros sostenidos con fondos públicos de bachillerato, la conformidad de los titulares de los centros receptores y la propuesta favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

Esta Dirección General de Planificación y Centros, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 8.2.h) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.



RESUELVE:

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	23/11/2020 14:43:06	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eMS6RK4MBZSSYHB9QG44VWJBKD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Primero. Autorizar la adscripción, para el curso 2021/22, de los centros docentes que figuran en el Anexo I de esta Resolución, a los efectos de facilitar la escolarización en bachillerato del alumnado que finaliza la educación secundaria obligatoria.

Segundo. Denegar la solicitud de adscripción para el curso 2021/22 presentada por los centros docentes privados concertados que figuran en el Anexo II de esta Resolución, en el que, asimismo, se recoge el motivo de la denegación.

Tercero. Los porcentajes de adscripción recogidos en el Anexo I se aplicarán sobre la estimación del alumnado de educación secundaria obligatoria que supera el cuarto curso y de los puestos escolares disponibles en el centro que imparte bachillerato, pudiendo ajustarse en función de los resultados definitivos de la promoción del alumnado.

Cuarto. En ningún caso la adscripción podrá implicar el incremento de unidades concertadas de bachillerato en los centros privados receptores de alumnado.

Quinto. Las adscripciones recogidas en la presente Resolución se entenderán prorrogadas para cursos sucesivos, salvo por modificaciones en la planificación educativa o falta de conformidad de las personas titulares de los centros docentes privados concertados.

Sexto. Las adscripciones autorizadas, así como las denegadas, serán notificadas por las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Asimismo, la presente Resolución se publicará, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Planificación y Centros,

Fdo: José María Ayerbe Toledano



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	23/11/2020 14:43:06	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eMS6RK4MBZSSYHB9QG44VWJBKD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			